

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Ejecutivo –</i>
Demandante	<i>Germán Antonio Franco Ramírez</i>
Demandado	<i>Elki Patricia González Vega</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00023-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 131</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 422 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Adecuar las pretensiones de la demanda frente a los intereses pretendidos, toda vez que los intereses de plazo y moratorios no pueden ser concomitantes, por lo que deberá aclarar durante que fechas se solicita el pago de los mismos y frente a los intereses de plazo además deberá indicar el valor.
2. Informar la dirección física y electrónica de la demandada, y frente a la dirección electrónica además deberá informar como obtuvo la misma.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591aa50ae31fe682d90372fb489930c1f110c6704597f186837fcd21e807a3f8**

Documento generado en 21/03/2023 12:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>